58

DIAN — Formulario del Registro Único Tributario — 001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14970404933

(415)7707212489984(8020) 000001497040493 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 9 0 2 0 5 2 2 9	1	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	4	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social: MUNICIPIO DE MALAGA

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Santander 6 8	Málaga 4 3 2

41. Dirección principal: CL 12 8 51

42. Correo electrónico: secrehacienda@malaga-santander.gov.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 2 3 9 7 5 4 1 2	3 1 2 4 7 4 9 3 7 4

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 4 1 2	2 0 0 5 0 2 0 8							

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código: 7 1 4 4 2 5 2

07- Retención en la fuente a título de rent

14- Informante de exogena

42- Obligado a llevar contabilidad

52 - Facturador electrónico

Usuarios aduaneros

54. Código

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [X] NO [] 60. No. de Folios: 4 61. Fecha 2024 - 01 - 04 / 15 : 31: 47

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre ÑAÑEZ PELAEZ LUCY AZUCENA

985. Cargo Analista IV

Fecha generación documento PDF: 04-01-2024 03:31:58PM

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14970404933

(415)7707212489984(8020) 000001497040493 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 2 0 5 2 2 9	1	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga 4	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	3	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	3 0
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 8	0 5
72. Número		
73. Fecha	2 0 0 8 0 1 0 1	2 0 2 0 0 1 0 1
74. Número de notaría		2
75. Entidad de registro		0 8
76. Fecha de registro		
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	6 8	6 8
79. Ciudad/Municipio	4 3 2	4 3 2
Vigencia		
80. Desde	2 0 0 8 0 1 0 1	2 0 2 0 0 1 0 1
81. Hasta	2 0 9 9 1 2 3 1	2 0 9 9 1 2 3 1

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	1 0 0 . 0 %
84. Nacional privado	0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Contraloría Departamental 1 5

Estado y Beneficio

Ítem	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 4	2 0 2 4 0 1 0 1		-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

60

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 3 **Hoja 3**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14970404933

(415)7707212489984(8020) 000001497040493 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 2 0 5 2 2 9	1	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	4

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 4 0 1 0 1

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	9 1 2 5 5 7 3 6		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
MORENO	MENDEZ	RUBEN	DARIO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Fecha generación documento PDF: 04-01-2024 03:31:57PM

legis
República de Colombia
UNIÓN COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO - UCNC
SGO477276067
Ca45122006

ESCRITURA PUBLICA NUMERO: OCHOCIENTOS VEINTICINCO (825) ----------

FECHA: TREINTA (30) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023) ---------

NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO NOTARIAL DE MALAGA – SANTANDER. -

ACTO: POSESIÓN DEL ALCALDE ELECTO DEL MUNICIPIO DE MALAGA (SANTANDER), PARA EL PERIODO 2024 A 2.027.----------

DE: RUBEN DARIO MORENO MENDEZ. ----------

IDENTIFICACION Y COMPARECENCIA: En la Plaza Institucional, Custodio Garcia Rovira del municipio de Málaga (Santander), comprensión del Circulo Notarial de Málaga, Departamento de Santander, República de Colombia, ante el Despacho del Doctor **GERMAN OMAR CARDENAS OVIEDO**, Notario Segundo de Málaga, compareció el Señor **RUBEN DARIO MORENO MENDEZ**, varón, casado con sociedad conyugal vigente, mayor de edad, domiciliado y residente en el municipio de Málaga (Santander), identificado con la cédula de ciudadanía número **91.255.736** expedida en Bucaramanga - Santander y, **MANIFESTO**: ----------

PRIMERO.- ELECCION: Que fue elegido como Alcalde Municipal de Málaga (Santander), por voto popular, en la elecciones celebradas el Veintinueve (29) de Octubre de dos mil diecinueve (2.023), para el periodo comprendido entre los años 2.024 a 2.027, circunstancia que acreditó con credencial expedida por los miembros de la Comisión Escrutadora Municipal de Málaga (Santander), que en copia auténtica se protocoliza con este instrumento para insertar su contenido en las copias que del mismo se expidan. ----------

SEGUNDO.- DOCUMENTACION: Que presenta los siguientes documentos requeridos para tomar posesión del cargo de Alcalde: Cédula de ciudadania número **91.255.736** expedida en Bucaramanga – Santander, hoja de vida, libreta militar, credencial expedida por la Comisión Escrutadora Municipal de Málaga (Santander) de la Registraduria del Estado Civil de fecha dos (2) de noviembre de

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
cadena
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
SGO477276067 Ca45122006
IE1QJHIR
21/09/2023 26-10-23

dos mil veintitrés (2.023), Certificado especial de Antecedentes Disciplinarios número 237491604, Certificado ordinario de Antecedentes Disciplinarios numero 237187496 de la Procuraduria General de la Nación, Declaración de Renta año 2022, Declaración de Bienes y Rentas y registro de conflictos de intereses de la Función Pública Declaración de Bienes del Posesionado y de su esposa la señora **MAGDA LISSET VARGAS SUAREZ,** certificados por Contador Público, Declaración juramentada de bienes y actividad económica privada persona Natural ante el Sigep, de la señora **MAGDA LISSET VARGAS SUAREZ,** Certificado Judicial y de Policía, Certificado de Aptitud Física y Mental de fecha 22 de Diciembre de 2.023 de la ciudad de Málaga, expedido por la doctora Laura Giselle Peña, médico Especialista en Salud Ocupacional, Certificado expedido por la Contraloría General de la República, según código de verificación número 91255736231219092128 de fecha diez y nueve (19) de diciembre de dos mil veintitrés (2.023), Certificado de Paz y Salvo expedido por la Secretaría de Hacienda del municipio de Málaga, de fecha quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2.023), Declaraciones Extraprocesales número 437 y 438 de fecha veintisiete (27) de Diciembre de dos mil veintitrés (2.023) de acuerdo con el artículo 6 de la ley 311 de 1.966, Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Personería Municipal de Málaga (Santander) y Certificado de participación en el Seminario de Inducción para Alcaldes y Gobernadores electos periodo 2020– 2023, expedido por la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP, Certificado de afiliación al Pos de EPS, del posesionado y su señora Esposa, documentos que debidamente legalizados se protocolizan con la presente escritura para insertar su contenido en las copias que de la misma se expidan. ----------

TERCERO.- JURAMENTO: Acto seguido y en presencia de los ciudadanos **MALAGUEÑOS**, el Suscrito Notario Segundo, procedió a tomarle la promesa

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

legis
República de Colombia
UNIÓN COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO - UCNC
SGO677276066
Ca451220067
cadena
República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

formal de juramento en los siguientes términos: Señor **RUBEN DARIO MORENO MENDEZ:** Jura a Dios y promete al Pueblo cumplir bien, fiel y honradamente la Constitución, las Leyes de Colombia, las Ordenanzas, los Acuerdos y deberes del Cargo de Alcalde que la comunidad de **MALAGA**, le ha confiado? ----------

Respondiendo el posesionado en los siguientes términos: ----------

Yo, **RUBEN DARIO MORENO MENDEZ**, Juro ante Dios y prometo al Pueblo, cumplir bien, fiel y honradamente la Constitución, las Leyes de Colombia, las Ordenanzas, los Acuerdos y los deberes del cargo de Alcalde que la comunidad de **MALAGA**, me confió, para gobernar dentro del ámbito del progreso, la paz y la libertad. ----------

Si así fuere que Dios y la comunidad lo premien y si no que el pueblo lo demande. - Quedando de ésta forma debidamente posesionado. ----------

CUARTO.- VIGENCIA: La presente toma de posesión para el cargo de Alcalde Municipal de **MALAGA**, se hace el día 30 de Diciembre de 2.023, con efectos jurídicos, administrativos y fiscales a partir del primero (1º) de Enero de dos mil veinticuatro (2.024). ----------

QUINTO.- ACEPTACIÓN: Presente el compareciente de las anotaciones personales y civiles descritas en este instrumento, manifestó aceptar la presente escritura en los términos del acto de posesión en ella contenidos, después de leerla y aprobarla. ----------

El Notario Responde por la formalidad legal del acto más no por la veracidad de las declaraciones, artículo 9 decreto 960 de 1.970. ----------

Al otorgante de esta escritura se le advirtió que tiene la obligación de leer la totalidad del texto a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados, con el fin de modificar, aclarar o corregir lo pertinente antes de firmarla, la firma de la misma demuestra su aprobación total al texto, en

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
SGO677276066 Ca451220067
21/09/2023
26-10-23
cadena s.a.

consecuencia el Notario no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma del otorgamiento y del Notario en tal caso este debe ser corregido mediante el otorgamiento de una nueva escritura suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y sufragada por los mismos. (articulo 35 decreto 960 de 1.970). ----------

DE CONFORMIDAD CON LA LEY ESTATUTARIA 1581 DE 2012 POR LA CUAL SE ESTABLECEN EL RÉGIMEN GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS Y EL DECRETO REGLAMENTARIO 1377 DE 2013 Y 1074 DE 2015, Y LA INSTRUCCIÓN ADMINISTRATIVA NÚMERO 8 DEL 07/04/2017 DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, TENIENDO EN CUENTA LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES ADOPTADA POR LA UNIÓN COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANA CUYO AVISO DE PRIVACIDAD ES DEBIDAMENTE CONOCIDA POR LOS OTORGANTES, MANIFIESTAN QUE AUTORIZAN DE FORMA LIBRE CLARA, EXPRESA, VOLUNTARIA Y DEBIDAMENTE INFORMADOS LA RECOLECCIÓN, EL RECAUDO, EL ALMACENAMIENTO, EL USO PROCESAMIENTO, COMPILACIÓN, INTERCAMBIO TRATAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE LOS DATOS QUE HEMOS SUMINISTRADO Y QUE HAN QUEDADO INCORPORADOS EN LA BASE DE DATOS. ESTA INFORMACIÓN ES Y SERÁ UTILIZADA EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA ENTIDAD. ----------

SE ADVIERTE QUE ESTA ESCRITURA NO ESTA SUJETA A LA FORMALIDAD DEL REGISTRO, SEGÚN EL DECRETO 890 DE 1.970.-DERECHOS: EXENTA. ---

SE AUTORIZO EN LAS HOJAS DE PAPEL NOTARIAL NUMEROS - - - - - SG0477276067/ SG0677276066/SG 0877276065. - - - - - - - - - -

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

NOTARIO SEGUNDO Malaga

Ca451220023

República de Colombia cadena

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

RUBEN DARIO MORENO MENDEZ
NIT. 91.255.736 - 8

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA
COMPARATIVO 2022 - 2021
A 31 DE DICIEMBRE DE 2022
CIFRAS EN PESOS COLOMBIANOS

CUENTA	NOTA	2022	2021
ACTIVO			
ACTIVO CORRIENTE			
EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO	5.1	46.138.098	58.339.339
Caja		3.000.000	3.000.000
Bancos		43.138.098	55.339.339
CUENTAS COMERCIALES POR COBRAR Y OTRAS CTAS POR COBRAR	5.2	30.000.000	43.785.073
Instrumentos financieros Clientes		30.000.000	34.810.073
Instrumentos financieros Deudores		0	0
Anticipo de impuestos y contribuciones		0	8.975.000
TOTAL ACTIVO CORRIENTE		76.138.098	102.124.412
ACTIVO NO CORRIENTE	5.3		
PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO		258.384.203	249.976.203
TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE		258.384.203	249.976.203
TOTAL ACTIVOS		334.522.301	352.100.615
PASIVO			
PASIVO CORRIENTE	5.4		
Proveedores		0	0
Obligaciones y cuentas por pagar		31.134.329	28.255.251
Pasivo por impuestos corrientes		0	0
Provisiones para otros costos y gastos		0	0
Impuesto diferido		0	0
TOTAL PASIVO CORRIENTE		31.134.329	28.255.251
PASIVO NO CORRIENTE	5.5		
Anticipos y avances recibidos		0	0
Obligaciones financieras		0	0
TOTAL PASIVO NO CORRIENTE		0	0
TOTAL PASIVOS		31.134.329	28.255.251
PATRIMONIO	5.6		
Capital persona natural		150.000.000	150.000.000
Resultado del ejercicio		39.196.000	47.292.520
Resultado de ejercicios Anteriores		114.191.972	126.552.844
Resultado por Adopcion NIIF		0	0
PATRIMONIO NETO		303.387.972	323.845.364
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO		334.522.301	352.100.615

RUBEN DARIO MORENO MENDEZ
C.C. 91.255.736

ANA PATRICIA SANTAMARIA MEDINA
CONTADOR PUBLICO
T.P. 117264-T

Ca451220023

cadena s.a. NIT 860035336 26-10-23

113837EaVEVCKBK

RUBEN DARIO MORENO MENDEZ
NIT. 91.255.736 - 8

ESTADO DE RESULTADOS INTEGRAL
COMPARATIVO 2022 - 2021
A 31 DE DICIEMBRE DE 2022
CIFRAS EN PESOS COLOMBIANOS

CUENTA	NOTA	2022	2021
INGRESOS DE ACTIVIDADES ORDINARIAS NETAS	5.7		
Salarios		35.794.000	75.231.000
Honorarios como ingeniero civil		14.134.000	8.984.462
Devoluciones rebajas y descuentos		0	0
TOTAL INGRESOS ACTIVIDADES ORDINARIAS NETAS		49.928.000	84.215.462
INGRESOS POR OTROS CONCEPTOS	5.8		
Ingresos Financieros		22.000	46.058
Otros ingresos		934.000	0
Ingresos por Implementacion NIIF		0	0
TOTAL INGRESOS POR OTROS CONCEPTOS		956.000	46.058
COSTO DE VENTAS Y PRESTACION DE SERVICIOS	5.9	0	1.020.000
COSTO DE VENTAS Y PRESTACION DE SERVICIOS		0	1.020.000
GASTOS	5.10		
Gastos de Administracion		11.688.000	34.139.000
Gastos No Operacionales		0	0
Gastos Financieros		0	0
UTILIDAD OPERACIONAL	5.11	39.196.000	49.056.462
UTILIDAD ANTES DE IMPUESTOS		39.196.000	49.102.520
Provision para impuestos		0	1.810.000
Otro Resultado Integral	5.12	39.196.000	47.292.520

NOTARIO SEGUNDO

RUBEN DARIO MORENO MENDEZ
C.C. 91.255.736

ANA PATRICIA SANTAMARIA MEDINA
CONTADOR PUBLICO
T.P. 117264-T

Ca451220022

República de Colombia cadena
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS BAJO NIIF
RUBEN DARIO MORENO MENDEZ
NIT. 91.255.736-8

1. DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO CON LAS NIIF PARA MICRO EMPRESAS

Los estados financieros de RUBEN DARIO MORENO MENDEZ NIT. 91.255.736-8, correspondientes a los años terminados el 31 de diciembre de 2021 y 31 de diciembre de 2022, han sido preparados teniendo en cuenta las Normas Internacionales de Información Financiera para Microempresas (IFRSS, por sus siglas en inglés) emitidas por el Consejo Internacional de Normas de Contabilidad (IASB por sus siglas en inglés) y adoptadas en Colombia mediante el Decreto 2420 de 2015, anexo 2 y sus modificatorios en especial el decreto 2496 de 2015, los cuales son congruentes en todo aspecto. Estos estados financieros se presentan en pesos colombianos, que es también la moneda funcional de la utilizada en las actividades comerciales de RUBEN DARIO MORENO MENDEZ.

2. INFORMACION GENERAL

RUBEN DARIO MORENO MENDEZ es una persona natural dedicada al ejercicio profesional de la ingeniería civil. El domicilio de JUAN CARLOS OSORIO RIOS se encuentra ubicado en el municipio de Málaga, departamento de Santander.

3. RESUMEN DE LAS PRINCIPALES POLITICAS CONTABLES APLICADAS

Estos informes han sido elaborados sobre las bases de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) diciembre 2009 emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB).

Los estados financieros han sido preparados a valor razonable para la medición de los activos, pasivos y patrimonio. Los valores razonables utilizados fueron:

- Costo
- Valor de realización o de mercado.
- Valor presente neto.

Los estados financieros han sido preparados según la base de costos históricos, en general el costo histórico está basado en el valor razonable de las transacciones. Los activos se registran por el importe de efectivo y otras partidas pagadas, o por el valor razonable de la contrapartida entregada a cambio en el momento de la adquisición. Los pasivos se registran por el valor del producto recibido a cambio de incurrir en la deuda o, en algunas circunstancias (por ejemplo, en el caso de los impuestos), por las cantidades de efectivo y otras partidas equivalentes que se espera pagar para satisfacer la correspondiente deuda, en el curso normal de la explotación.

3.1. PRINCIPALES POLITICAS

3.1.1. EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO

Se incluye dentro del efectivo todos los dineros que la compañía tiene disponibles para su uso inmediato en caja, cuentas corrientes y cuentas de ahorro

26-10-23
11362aVEVCKBKME

respectivas, luego de un año se reclasifica al largo plazo. Al cierre no se tienen efectivos restringidos.

3.1.2. INSTRUMENTOS FINANCIEROS ACTIVOS FINANCIEROS

Los activos financieros alcanzados por la sección 11 y 12 se clasifican como inversiones a valor razonable con cambios en resultados, préstamos y cuentas por cobrar, inversiones a costo amortizado, inversiones a valor razonable con cambios en patrimonio.

La empresa determina la clasificación de los activos financieros al momento de su reconocimiento inicial valorados al valor razonable.

Los activos financieros de la entidad incluyen efectivo y colocaciones a corto plazo, deudores comerciales, préstamos y otras cuentas por cobrar, instrumentos financieros.

3.1.2.1. Medición posterior

La medición posterior de los activos financieros depende de su clasificación:

✓ **Inversiones a valor razonable con cambios en resultados**

Las inversiones a valor razonable con cambios en resultados incluyen los activos mantenidos para negociar y los activos financieros designados al momento de su reconocimiento inicial como al valor razonable con cambios en resultados. Los activos financieros se clasifican como inversiones a valor razonable con cambios en resultados si se adquieren con el propósito de venderlos o recomprarlos en un futuro cercano.

Las inversiones a valor razonable con cambios en resultados se contabilizan en el balance general por su valor razonable y los cambios en dicho valor razonable son reconocidos como ingresos o costos financieros en el estado de resultados.

✓ **Préstamos y cuentas por cobrar**

Los préstamos y las cuentas por cobrar son activos financieros no derivados con pagos fijos o determinables que no cotizan en un mercado activo. Después del reconocimiento inicial, estos activos financieros se miden al costo amortizado mediante el uso del método de la tasa de interés efectiva, menos cualquier deterioro del valor. El costo amortizado se calcula tomando en cuenta cualquier descuento o prima en la adquisición y las comisiones o los costos que son una parte integrante de la tasa de interés efectiva. La amortización de la tasa de interés efectiva se reconoce como ingreso financiero en el estado de resultados. Las pérdidas que resulten del deterioro del valor se reconocen en el estado de resultados como costos financieros. El plazo de cartera es de un año (12 meses)

✓ **Inversiones a costo amortizado**

Los activos financieros no derivados con pagos fijos o determinables y vencimientos fijos se clasifican como inversiones a costo amortizado, cuando la entidad tiene la intención y la capacidad de mantenerlos hasta su vencimiento. Después del reconocimiento inicial, las inversiones clasificadas dentro de esta categoría se miden al costo amortizado mediante el uso del método de la tasa de interés efectiva, menos cualquier deterioro del valor.

El costo amortizado se calcula tomando en cuenta cualquier descuento o prima en la adquisición y las

NOTARIO SEGUNDO Malaga
Ca451220021

cadena
República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

3.1.2.2. Baja en cuentas

Un activo financiero se da de baja en cuentas cuando:

- ✓ Expiren los derechos contractuales sobre los flujos de efectivo del activo.
- ✓ Se transfieran los derechos contractuales sobre los flujos de efectivo del activo o se asuma una obligación de pagar a un tercero la totalidad de los flujos de efectivo sin una demora significativa.
- ✓ Se hayan transferido sustancialmente todos los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad del activo.
- ✓ No se hayan ni transferido ni retenido sustancialmente todos los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad del activo, pero se haya transferido el control del mismo.

3.1.2.3. Deterioro del valor de los activos financieros

Al final de cada período sobre el que se informa, la entidad evalúa si existe alguna evidencia objetiva de que un activo financiero o un grupo de activos financieros se encuentran deteriorados en su valor.

Un activo financiero o un grupo de activos financieros se considera deteriorado en su valor solamente si existe evidencia objetiva de deterioro del valor como consecuencia de uno o más acontecimientos que hayan ocurrido después del reconocimiento inicial del activo (un "evento que causa la pérdida"), y que dicho evento que haya causado la pérdida tiene un impacto sobre los flujos de efectivo futuros estimados del activo financiero o del grupo de activos financieros, que se pueda estimar de manera fiable.

3.1.2.4. Deudores comerciales

Las ventas se realizan con condiciones de crédito normales, y los valores de las cuentas por cobrar no tienen intereses. Se miden inicialmente a su precio de transacción. Cuando el plazo de pago se amplía más allá de las condiciones de crédito normales, las cuentas por cobrar se miden al costo amortizado utilizando el método de interés efectivo.

Las cuentas por cobrar de largo plazo que no devengan intereses se mantienen al costo original de la transacción considerando que el efecto de cualquier valoración financiera a tasas de mercado es inmaterial, de no serlo se procede al cálculo de costo amortizado.

Al final de cada periodo sobre el que se informa, los valores en libros de los deudores comerciales y otras cuentas por cobrar se revisan para determinar si existe alguna evidencia objetiva de que no vayan a ser recuperables. Si es así, se reconoce inmediatamente en resultados una pérdida por deterioro del valor.

3.1.3. PASIVOS FINANCIEROS

3.1.3.1. Reconocimiento y medición inicial

Los pasivos financieros alcanzados por la sección 11 y 12 se clasifican como pasivos financieros al valor razonable con cambios en resultados, préstamos y cuentas por pagar, o como derivados según corresponda. La entidad determina la clasificación de los pasivos financieros al momento de su reconocimiento inicial.

Todos los pasivos financieros se reconocen inicialmente por su valor razonable más los costos de transacción directamente atribuibles, para los préstamos y cuentas por pagar. Los pasivos financieros de la entidad incluyen cuentas por pagar comerciales, préstamos y otras cuentas por pagar

Ca451220021
Cadena S.A. 26-10-23
11361EVCKBKKE7Y

3.1.3.2. Medición posterior

La medición posterior de los pasivos financieros depende de su clasificación, de la siguiente manera:

✓ **Pasivos financieros al valor razonable con cambios en resultados**

Los pasivos financieros al valor razonable con cambios en resultados incluyen los pasivos financieros mantenidos para negociar y los pasivos financieros designados al momento de su reconocimiento inicial como al valor razonable con cambios en resultados.

Los pasivos financieros se clasifican como mantenidos para negociar si se contraen con el propósito de negociarlos en un futuro cercano.

Las ganancias o pérdidas por pasivos mantenidos para negociar se reconocen en el estado de resultados.

✓ **Baja en cuentas**

Un pasivo financiero se da de baja cuando la obligación especificada en el correspondiente contrato haya sido pagada o cancelada, o haya expirado.

Cuando un pasivo financiero existente es reemplazado por otro proveniente del mismo prestamista bajo condiciones sustancialmente diferentes, o si las condiciones de un pasivo existente se modifican de manera sustancial, tal modificación se trata como una baja del pasivo original y el reconocimiento de un nuevo pasivo, y la diferencia en los importes respectivos en libros se reconocen en el estado de resultados.

✓ **Obligaciones financieras**

Las obligaciones financieras se reconocen inicialmente a su precio de transacción menos cualquier costo de transacción. Después del reconocimiento inicial se miden al costo amortizado utilizando el método de interés efectivo. Los gastos por intereses se reconocen sobre la base del método del interés efectivo y se presentan en los resultados como gastos financieros.

✓ **Cuentas por pagar comerciales y otras cuentas por pagar**

La entidad reconoce como pasivos financieros de naturaleza acreedora (cuentas por pagar) los derechos de pago a favor de terceros originados por: la prestación de servicios o la compra de bienes a crédito y en otras obligaciones contraídas a favor de terceros, los cuales cumplen las siguientes condiciones:

- Que el servicio o bien haya sido recibido a satisfacción.
- Que la cuantía del desembolso a realizar pueda ser evaluada con fiabilidad, y
- Que sea probable que como consecuencia del pago de la obligación presente se derive la salida de recursos que llevan incorporados beneficios económicos futuros.
- Los proveedores y cuentas por pagar son obligaciones basadas en condiciones de crédito normales y no tienen intereses.

Ca451220020

República de Columbia
cadena
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

deterioro de valor en el inventario se reconocen inmediatamente en resultados y se presentan en el costo de ventas.

Los repuestos y otros equipos menores, así como piezas para el mantenimiento de las propiedades, planta y equipo cuyo costo individual sea igual o menor ocho SMLV (737.718) y que se usarán en los procesos de mantenimiento normal se reconoce como inventarios y se cargan a los costos de producción cuando se utilizan.

3.1.5. PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO

Las partidas de propiedad, planta y equipo son valoradas al costo menos depreciación acumulada y pérdidas por deterioro.

El costo incluye gastos que son directamente atribuibles a la adquisición del activo. El costo de activos construidos por la propia entidad incluye lo siguiente:

- El costo de los materiales y la mano de obra directa.
- Cualquier otro costo directamente atribuible al proceso de hacer que el activo sea apto para trabajar para su uso previsto.
- Los costos por préstamos capitalizables.

Cualquier ganancia o pérdida de la venta de un elemento de propiedad, planta y equipo (calculada como la diferencia entre el valor recibido por la venta y el valor en libros del elemento) se reconoce en resultados.

Las partidas de propiedades, planta y equipo se miden inicialmente por su valor razonable, y posteriormente utilizando el método del costo, el cual reconoce importes por depreciación acumulada y cualquier pérdida por deterioro del valor acumulada.

Los siguientes desembolsos se reconocerán como activos fijos:

- Elementos de propiedad, planta y equipo que cumplan el criterio de reconocimiento.
- Adiciones o mantenimientos mayores. Estos desembolsos serán reconocidos como activos fijos si el efecto de ellos aumenta el valor y la vida útil del activo, o proporciona una reducción de los costos. En los casos que no se cumpla lo anterior, serán reconocidos como gastos.
- Reemplazos de activos fijos. El componente reemplazado se dará de baja en los libros.

Los siguientes desembolsos se reconocerán como gastos en el periodo en que se incurran:

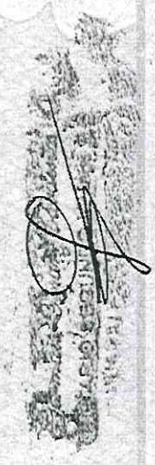
- Costos de mantenimiento y reparación. El mantenimiento es preventivo y su propósito es mantener el activo en condiciones apropiadas para el uso. Las reparaciones son correctivas y su propósito es restituir las condiciones del activo apropiadas para el uso.
- Reemplazos de activos fijos parciales, cuya intención es mantener el uso normal del activo hasta el final de su vida útil.

La depreciación se carga para distribuir el costo de los activos menos sus valores residuales a lo largo de su vida útil estimada, aplicando el método de línea recta

Ca451220020
Cadena S.A. NIT 830.059.350 26-10-23
11305BKEK7EAYEVC

En la depreciación de las propiedades, planta y equipo se utilizan las siguientes vidas útiles:

Concepto	Vida útil
Equipo de Oficina	10 años
Equipo de Computación y Comunicación	5 años
Maquinaria y Equipo medico	10 años
Construcciones y Edificaciones	20 años
Autos camiones y camperos	5 años



3.1.6. IMPUESTOS

3.1.6.1. Impuesto a las ganancias

El impuesto corriente por pagar está calculado según la ganancia fiscal del periodo y según la normatividad del ente fiscalizador del país, la Dirección de Impuestos y Aduanas de Colombia (DIAN).

El impuesto diferido se reconoce a partir de las diferencias entre los valores en libros de los activos y pasivos en los estados financieros y sus bases fiscales correspondientes (conocidas como diferencias temporarias).

Los pasivos por impuestos diferidos se reconocen para todas las diferencias temporarias que se espere que incrementen la ganancia fiscal en el futuro. Los activos por impuestos diferidos se reconocen para todas las diferencias temporarias que se espere que reduzcan la ganancia fiscal en el futuro, y cualquier pérdida o crédito fiscal no utilizado.

Los activos por impuestos diferidos se miden al valor máximo que, sobre la base de la ganancia fiscal actual o estimada futura, es probable que se recuperen.

El valor en libros neto de los activos por impuestos diferidos se revisa en cada fecha sobre la que se informa y se ajusta para reflejar la evaluación actual de las ganancias fiscales futuras. Cualquier ajuste se reconoce en el resultado del periodo.

El impuesto diferido se calcula según las tasas impositivas que se espera aplicar a la ganancia (pérdida) fiscal de los periodos en los que se espera realizar el activo por impuestos diferidos o cancelar el pasivo por impuestos diferidos, sobre la base de las tasas impositivas que hayan sido aprobadas o cuyo proceso de aprobación esté prácticamente terminado al final del periodo sobre el que se informa.

3.1.6.2. Pasivos por impuestos corrientes

La entidad reconoce el impuesto a las ganancias del periodo corriente como el diferido.

El impuesto corriente, correspondiente al periodo presente y los anteriores, deben ser reconocidos como un pasivo en la medida en que no haya sido liquidado. Si la cantidad ya pagada, que corresponda al periodo presente y a los anteriores, excede el importe a pagar por esos períodos, el exceso debe ser reconocido como un activo.

NOTARIO SEGUNDO
Ca451220018

cadena
República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

3.1.6.3. Otros impuestos

Los impuestos distintos a impuesto a las ganancias (Renta y CREE) se reconocen directamente en el Estado de Resultados en el periodo gravable a que correspondan de acuerdo con la legislación fiscal.

Se presentan en el rubro de cuentas por cobrar o cuentas por pagar según su naturaleza, luego de compensar valores del mismo impuesto ante la misma autoridad fiscal.

3.1.7. ACTIVOS Y PASIVOS CONTINGENTES

3.1.7.1. Pasivos contingentes

La entidad no reconoce pasivos contingentes, estos sólo se revelarán. En los casos en que la entidad es responsable, de forma conjunta y solidaria, en relación con una determinada obligación, la parte de la deuda que se espera que cubran los demás responsables se trata como un pasivo contingente.

Los pasivos contingentes son evaluados anualmente para determinar si una salida de recursos que incorporen beneficios económicos se ha convertido en probable, en este último caso, la entidad reconoce una provisión en los estados financieros del periodo en que se generó el cambio en la probabilidad de ocurrencia.

3.1.7.2. Activos contingentes

La entidad no reconoce activos contingentes, estos sólo se revelarán. En el caso de que la probabilidad de la entrada de beneficios económicos a la entidad sea superior al 90%, se informaran los mismos como activo contingente en las notas a los estados financieros. Los activos contingentes no son objeto de reconocimiento en los estados financieros, puesto que ello podría significar el reconocimiento de un ingreso que quizá no sea nunca objeto de realización. No obstante, cuando la realización del ingreso sea seguro, el activo correspondiente no es de carácter contingente, y por tanto es apropiado proceder a reconocerlo en los Estados Financieros, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

1) Se haya recibido un fallo de la autoridad competente.
2) Sea probable que se reciba recursos del demandante.
3) La calificación del abogado sobre la probabilidad de recaudo superior 90%.

La entidad anualmente evalúa sus activos contingentes, con el fin de asegurar que la evolución de estos, se refleje apropiadamente en los Estados Financieros.

3.1.8. INGRESOS

3.1.8.1. Ingresos de actividades ordinarias

Los ingresos de actividades ordinarias se reconocen en la medida que sea probable que los beneficios económicos fluyan a la entidad y que los ingresos se puedan medir de manera fiable, independientemente del momento en el que sea realizado el pago. Los ingresos se miden por el valor razonable de la contraprestación recibida o por recibir, teniendo en cuenta las condiciones de pago definidas contractualmente y sin incluir impuestos ni aranceles.

3.1.8.2. Ingresos por la prestación de servicios

Los ingresos de actividades ordinarias correspondientes a la prestación

Cadena s.a. 26-10-23
11384VKOEaVEVCK

devengan los activos financieros clasificados como a valor razonable con cambios en patrimonio, los intereses ganados o perdidos se registran utilizando el método de la tasa de interés efectiva. Los intereses ganados se incluyen en la línea de ingresos financieros en el estado de resultados.

3.1.8.4. Ingreso por dividendo

Los dividendos se reconocen cuando se establezca el derecho a recibirlos por parte del accionista.

4. JUICIOS Y ESTIMACIONES

4.1. JUICIOS

Al preparar los estados financieros, la Gerencia asume una serie de juicios, estimados y supuestos sobre el reconocimiento y medición de activos, pasivos, ingresos y gastos. Los resultados reales pueden diferir. Las estimaciones más significativas corresponden a:

4.1.1. PROVISIONES

La estimación para las provisiones para atender pleitos probables y cuantificables es realizada con base en el estado de cada proceso y la determinación de los desenlaces posibles usando los criterios legales proporcionados por los abogados de la compañía.

Las provisiones de beneficios a empleados se registran con base en el periodo de servicio de los empleados que dan origen al derecho del beneficio.

4.1.2. ACTIVOS POR IMPUESTOS DIFERIDOS

La entidad reconoce impuesto diferido activo para todas las diferencias temporarias que se espere que reduzcan la ganancia fiscal en el futuro.

El activo por impuesto diferido concerniente a los activos dados de baja bajo NIIF (Propiedad, Planta y Equipo) y el reconocimiento del activo intangible de la concesión en el ESFA, se calculó por su valor neto, ya que, si bien el intangible no es deducible para efectos fiscales, hace las veces de la depreciación que se toma fiscalmente de los activos. Dado que los activos sí se continúan depreciando fiscalmente y se toma esta depreciación como deducible en las declaraciones de renta, es claro que reducen la ganancia fiscal, porque de no tomarse estas depreciaciones se estaría pagando impuesto. La tarifa aplicable fue del 10%, dado que es la tarifa vigente aplicable si se realizan los activos mediante la venta.

5. NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

5.1. EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO

El saldo del efectivo y sus equivalentes a 31 de diciembre de 2022 Y 2021 comprende:

CUENTA	NOTA	2022	2021
EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO	5.1	46.138.098	58.339.339
Caja		3.000.000	3.000.000
Bancos			

NOTARIO SEGUNDO
Ca451220018

cadena
República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

5.2. CUENTAS COMERCIALES POR COBRAR Y OTRAS CUENTAS POR COBRAR

El saldo de cuentas comerciales por cobrar y otras cuentas por cobrar a 31 de diciembre de 2022 y 2021 comprende:

CUENTA	NOTA	2022	2021
CUENTAS COMERCIALES POR COBRAR Y OTRAS CTAS POR COBRAR	**5.2**	**30.000.000**	**43.785.073**
Instrumentos financieros Clientes		0	34.810.073
Instrumentos financieros Deudores		0	0
Anticipo de impuestos y contribuciones		0	8.975.000

5.3. ACTIVO NO CORRIENTE

El saldo de activo no corriente a 31 de diciembre de 2022 y 2021 comprende:

CUENTA	NOTA	2022	2021
ACTIVO NO CORRIENTE	**5.3**		
PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO		258.834.203	249.976.203
TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE		**258.834.203**	**249.976.203**

En este grupo se encuentran representados financieramente los bienes, en este caso corresponden a una casa en la Calle 16 N°10-13 del municipio de Málaga departamento de Santander. Un Vehículo Renault Koleos Equipos de computación y comunicaciones maquinaria y equipo y muebles y enseres.

5.4. PASIVO CORRIENTE

El saldo de obligaciones y cuentas por pagar a 31 de diciembre de 2022 y 2021 comprende:

CUENTA	NOTA	2022	2021
PASIVO CORRIENTE	**5.4**		
Proveedores		0	0
Obligaciones y cuentas por pagar		31.134.329	28.255.251
Pasivo por impuestos corrientes		0	0
Provisiones para otros costos y gastos		0	0
Impuesto diferido		0	0
TOTAL PASIVO CORRIENTE		**31.134.329**	**28.255.251**

Ca451220018
28-10-23
11383OEaVEVCKDK

5.5. PASIVO NO CORRIENTE

El saldo de obligaciones financieras por impuestos corrientes a 31 de diciembre de 2022 y 2021 comprende:

CUENTA	NOTA	2022	2021
PASIVO NO CORRIENTE	**5.5**		
Anticipos y avances recibidos		0	0
Obligaciones financieras		0	0

Comprende el valor por obligaciones financieras a largo plazo.

5.6. PATRIMONIO

El saldo de capital persona natural a 31 de diciembre de 2022 y 2021 comprende:

CUENTA	NOTA	2022	2021
PATRIMONIO	**5.6**		
Capital persona natural		150.000.000	150.000.000
Resultado del ejercicio		39.196.000	47.292.520
Resultado de ejercicios anteriores		114.191.972	126.552.844
Resultado por Adopción NIIF		0	0
PATRIMONIO NETO		**303.387.972**	**323.845.364**

El capital persona natural corresponde a los valores aportados para el desarrollo de su objeto social. El resultado del ejercicio corresponde a la utilidad generada después de aplicar todas las deducciones que debe realizar para cumplir obligaciones. El resultado de ejercicios anteriores corresponde a utilidades acumuladas de ejercicios anteriores que aún no se han distribuido.

5.7. INGRESOS ACTIVIDADES ORDINARIAS NETAS

El saldo de ingresos actividades ordinarias netas a 31 de diciembre de 2022 y 2021 comprende:

CUENTA	NOTA	2022	2021
INGRESOS DE ACTIVIDADES ORDINARIAS NETAS	**5.7**		
Salarios		35.794.000	75.231.000
Honorarios como ingeniero civil		14.134.000	8.984.462
Devoluciones rebajas y descuentos		0	0

Comprende los valores recibidos y/o causados como resultado de las actividades desarrolladas en cumplimiento de su objeto social como ingeniero civil.

NOTARIO SEGUNDO
Ca451220017

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS BAJO NIIF

CUENTA	NOTA	2022	2021
INGRESOS POR OTROS CONCEPTOS	**5.8**		
Ingresos Financieros		22.000	46.058
Otros ingresos		934.000	0
Ingresos por Implementación NIIF		0	0
TOTAL INGRESOS POR OTROS CONCEPTOS		**0**	**46.058**

Corresponden a ingresos reportados por concepto de intereses bancarios recibidos y devoluciones por compras.

5.9. COSTOS DE VENTAS Y PRESTACION DE SERVICIOS

El saldo de costos de ventas y prestación de servicios a 31 de diciembre de 2022 y 2021 comprende:

CUENTA	NOTA	2022	2021
COSTO DE VENTAS Y PRESTACION DE SERVICIOS	**5.9**	**0**	**1.020.000**
COSTO DE VENTAS Y PRESTACION DE SERVICIOS		0	1.020.000

Los costos directamente relacionados con ejecución de contratos como ingeniero civil y prestación de servicios profesionales y otros costos inherentes al desarrollo de su actividad.

5.10. GASTOS

El saldo de gastos financieros a 31 de diciembre de 2022 y 2021 comprende:

CUENTA	NOTA	2022	2021
GASTOS	**5.10**		
Gastos de Administración		11.688.000	34.139.000
Gastos No Operacionales		0	0
Gastos Financieros		0	0

Los gastos de administración corresponden a los valores pagados por concepto de seguridad social, los financieros corresponden al pago de gastos bancarios tales como pago intereses y los generados como consecuencia del ajuste al peso en la realización de transacciones.

República de Columbia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
cadena
cadena s.a. 28-10-23
11362aVEVCKBKAE

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

117264-T



ANA PATRICIA
SANTAMARIA MEDINA
C.C. 63512736
RESOLUCION INSCRIPCION 078 FECHA 2006/03/30
UNIVERSIDAD CORP.UNIV.DE CIENCIA Y DESARROLLO

PRESIDENTE

LUZ MYRIAM DÍAZ MUÑOZ 126043

IDEC

FIRMA DEL TITULAR 37533

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de Contadores.

NOTARIO SEGUNDO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

E C B F 8 6 A F 8 3 4 2 B 8 F 6

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **ANA PATRICIA SANTAMARIA MEDINA** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 63512736 de BUCARAMANGA (SANTANDER) Y Tarjeta Profesional No 117264-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS **********

Dado en BOGOTA a los 7 días del mes de Noviembre de 2023 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

cadena

cadena s.a. NR.9944993340 26-10-23

Ca451220016

Ca451220016

1138EVGKBK8ECV3

NOTARIO SEGUNDO

Ca451220051

JURAMENTO

Sr. RUBEN DARIO MORENO MENDEZ, Jura a DIOS y promete al Pueblo cumplir Bien, Fiel y Honradamente la Constitución, las Leyes de Colombia, las Ordenanzas, los Acuerdos y los Deberes del Cargo de ALCALDE que la Comunidad MALAGUEÑA, le ha confiado?

Yo, RUBEN DARIO MORENO MENDEZ, Juro ante DIOS y prometo al Pueblo cumplir Bien, Fiel y Honradamente la Constitución, las leyes de Colombia, las Ordenanzas, los Acuerdos y los Deberes del Cargo de ALCALDE que la Comunidad MALAGUEÑA me confió, para Gobernar dentro del ámbito del Progreso, la Paz y la Libertad.

Si así fuere que DIOS y la Comunidad lo premien y si no que el Pueblo lo demande.

República de Colombia cadena
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Cadenasa NIT 860.510.296-5 26-10-23
11961EVCKBKKEAV

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **91.255.736**

MORENO MENDEZ
APELLIDOS

RUBEN DARIO
NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **05-DIC-1967**

MALAGA
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.70	**O+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

09-DIC-1985 BUCARAMANGA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

A-2713000-00176197-M 0091255736 20090909 0015843536A 1 32746537

83

ACUERDO No. 029
(20 de noviembre de 2023)

"POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y EL ACUERDO DE APROPIACIONES DEL MUNICIPIO DE MALAGA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE MALAGA
en uso de sus atribuciones legales, en especial las que le confiere el articulo 313 Numeral 5 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, Ley 617 de 2000, la Ley 819 de 2003, Decreto 111 de 1996 y,

EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, Y CONSIDERANDO:

a. Que el artículo 353 de la Constitución Política dispone que los principios y disposiciones establecidas en el título XII, sobre régimen económico y hacienda pública, se aplicarán en lo que fuere pertinente a las entidades territoriales para la elaboración, aprobación y ejecución de su presupuesto.

b. Que la Constitución política de Colombia en su artículo 345 establece: *"En tiempo de paz no se podrá percibir contribución o impuesto que no figure en el presupuesto de rentas, ni hacer erogación con cargo al Tesoro que no se halle incluida en el de gastos.*

Tampoco podrá hacerse ningún gasto público que no haya sido decretado por el Congreso, por las asambleas departamentales, o por los concejos distritales o municipales, ni transferir crédito alguno a objeto no previsto en el respectivo presupuesto."

c. Que el inciso 5 del Artículo 315 de la Constitución Nacional, atribuciones del Alcalde Municipal, contempla "*5. Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio."*

d. Que de conformidad con el numeral 3 del literal A del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, le corresponde al Alcalde Municipal, presentar dentro del término legal proyecto de acuerdo sobre presupuesto anual de rentas y gastos.

e. Que es atribución del Ejecutivo Municipal presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico, presupuesto de rentas y gastos del Municipio.

f. Que de acuerdo al Decreto Ley 111 de 1996, Decreto 896 de 1997, Artículo 5 de la Ley 819 de 2003, el Ejecutivo Municipal presenta a consideración del Honorable concejo el Presupuesto General del Municipio para la vigencia fiscal de 2023.

Alcaldía Municipal Málaga
CORRESPONDENCIA
25 NOV 2023
2508
11:46 a.m.

g. Que el proyecto de acuerdo contiene el presupuesto de rentas, presupuesto de funcionamiento (Concejo, Personería, Administración Central y demás dependencias), Servicio de la Deuda.

h. Que la proyección del presupuesto de rentas y gastos del Municipio para la vigencia fiscal del año 2024, se tomó de los resultados arrojados en el Marco Fiscal del Municipio (Anexo).

ACUERDA:

PRIMERA PARTE

PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTICULO 1. Fíjense los cómputos del Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital del Municipio de Málaga para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre del 2024 en la suma de **TREINTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS ($ 30.943.483.591,25) MONEDA CORRIENTE**, según el siguiente detalle:

DESCRIPCION	TOTAL
1. INGRESOS	**30.943.483.591,25**
1.1 INGRESOS CORRIENTES	30.943.483.591,25
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	**30.943.483.591,25**

SEGUNDA PARTE

ARTICULO 2. Aprópiese para atender los gastos de funcionamiento, inversión y servicio de la deuda pública del Presupuesto General del Municipio de MALAGA durante la vigencia fiscal comprendida entre el 1o. de enero y el 31 de diciembre del 2024, la suma de **TREINTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS ($ 30.943.483.591,25) MONEDA CORRIENTE**, según el siguiente detalle:

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS	
2. GASTOS	**30.943.483.591,25**
2.1 GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRACION CENTRAL	3.660.443.633
2.1 GASTOS DE FUNCIONAMIENTO CONCEJO MUNICIPAL	236.309.527
2.1 GASTOS DE FUNCIONAMIENTO PERSONERIA MUNICIPAL	174.000.000
2.2 SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA	775.000.000
2.3 GASTOS DE INVERSION	26.097.730.431,25

TERCERA PARTE

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 3. Las disposiciones generales del presente acuerdo, son complementarias de la Ley 38 de 1989, de la Ley 179 de 1.994, de la Ley 225 de 1995 y de los Decretos 111, 568 y 630 de 1996, y deben aplicarse en armonía con estas, artículo 313 numeral 3 de la constitución Política, ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 136 de 1994 modificada por la ley 1551 de 2012.

CAPITULO I
CAMPO DE APLICACION

ARTICULO 4. Las disposiciones generales rigen para todos los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio de Málaga.

CAPITULO II
DE LAS RENTAS Y RECURSOS

ARTICULO 5. La Secretaría de Hacienda en coordinación con el Consejo de Gobierno, fijará los criterios técnicos para el manejo de los excedentes de liquidez del Tesoro municipal acorde con los objetivos financieros del municipio establecidos en el programa de saneamiento fiscal y la tasa de interés a corto y largo plazo.

ARTICULO 6. Los ingresos corrientes del municipio y aquellas contribuciones y recursos que en las normas legales no se haya autorizado su manejo a otro órgano, deberán ser consignados en la Secretaria de Hacienda, por quienes estén encargados de su recaudo.

ARTICULO 7. Los rendimientos financieros que generen las inversiones con recursos de los servidores públicos correspondientes a cesantías y pensiones, se utilizarán exclusivamente en la constitución de reservas técnicas para el pago de dichas prestaciones sociales.

CAPITULO III
DE LOS GASTOS

ARTICULO 8. Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos.

Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal, para que los recursos con él financiados, no sean desviados a ningún otro fin. En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones, a las que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos.

En consecuencia, ninguna autoridad podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible, o sin la autorización previa del Concejo Municipal para comprometer vigencias futuras.

Cualquier compromiso que se adquiera sin el lleno de estos requisitos, creará responsabilidad personal y pecuniaria a cargo de quien asuma estas obligaciones.

Las obligaciones con cargo del Tesoro Municipal que se adquieran con violación a este precepto, no tendrán valor alguno.

ARTICULO 9. Las afectaciones al Presupuesto General se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios.

Con cargo a las apropiaciones que implica cada rubro presupuestal, que sean afectadas con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de los costos imprevistos, ajustes y revisión de valores e intereses moratorios, derivados de estos compromisos.

ARTICULO 10. Prohíbase tramitar o legalizar actos administrativos u obligaciones que afecten el Presupuesto de Gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. Los ordenadores de gastos responderán disciplinaría, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

ARTICULO 11. Cuando se provean vacantes de personal se requerirá de la certificación de su previsión en el Presupuesto General de la vigencia fiscal del 2024.

Para tal efecto, la Secretaria de Hacienda garantizará la existencia de los rubros del 1o. de enero al 31 de diciembre del 2024.

ARTICULO 12. Toda provisión de empleo de los servidores públicos deberá corresponder a empleos previstos en la planta de personal contemplados en los Acuerdos Municipales y Decretos vigentes.

Toda provisión de cargos que se haga con violación a este mandato carecerá de validez y no creará derecho adquirido.

ARTICULO 13. Las obligaciones por concepto de seguridad social, pensiones, indemnización por vacaciones, servicios públicos, comunicaciones y transporte e impuestos, tasas y multas, se podrán pagar con los recursos de la vigencia fiscal del 2024, cualquiera que sea el momento de su causación.

ARTICULO 14. Los recursos destinados a programas de Capacitación y Bienestar Social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la Ley o los Acuerdos no hayan establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie.

Los programas de capacitación podrán comprender matrículas de los funcionarios que estén en carrera administrativa, que se girarán directamente a los establecimientos educativos; su otorgamiento se hará en virtud de la Ley 909 de 2004.

Los programas de Bienestar Social y Capacitación, que autoricen las disposiciones legales, incluirán los elementos necesarios para llevarlos a cabo.

ARTICULO 15. Los recursos del Municipio, provenientes del Sistema General de Participaciones, que al cierre de la vigencia fiscal de 2023, no se encuentren comprometidos ni ejecutados, así como los rendimientos financieros originados en depósitos realizados con estos mismos recursos, deberán asignarse en el año fiscal de 2024, para los mismos sectores y fines previstos en la Constitución y en la ley 715 de 2003, para los cuales fueron girados en el 2023

ARTICULO 16. Se podrán hacer distribuciones en el presupuesto de Ingresos y Gastos, sin cambiar su destinación y cuantía, mediante decreto del Alcalde o Mediante resolución de los demás ordenadores de Gasto de los Órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio (Personería y Concejo Municipal), con el fin de facilitar el manejo operativo y de gestión del Presupuesto.

ARTICULO 17. Los ordenadores de gasto de los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio deberán cumplir prioritariamente con la atención de los sueldos de personal, prestaciones sociales, servicios públicos, seguros, mantenimiento, sentencias, pensiones y transferencias asociadas a la nómina. El incumplimiento de esta disposición es causal de mala conducta del ordenador del gasto.

CAPITULO IV

CLASIFICACION Y DEFINICION DE LOS GASTOS

ARTICULO 18. Las apropiaciones incluidas en el presupuesto para la vigencia 2024 se clasifican y definen de la siguiente forma:

A. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

Corresponde a todas las erogaciones necesarias para el normal funcionamiento de los órganos incorporados en el Presupuesto General de la entidad territorial.

1. GASTOS DE PERSONAL

Corresponde a aquellos gastos que deben hacer las entidades territoriales como contraprestación de servicios que reciben sea por una relación laboral o a través de contratos, los cuales se definen de la siguiente forma:

1.1. Servicios Personales asociados a la nomina

Comprende la remuneración por concepto de sueldos y demás factores salariales legalmente establecidos, de los servidores públicos territoriales vinculados a la planta de personal, tales como:

Sueldo personal de nómina
Comprende la asignación básica e incrementos por antigüedad, para retribuir la prestación de los servicios de los servidores públicos debidamente posesionados en los cargos de planta.

Gastos de Representación

Parte de la remuneración de ciertos servidores públicos que las disposiciones legales han previsto.

Auxilio de transporte
Pago a los empleados públicos que por ley tienen derecho y, según lo contratado, a los trabajadores oficiales que laboren en localidades expresamente determinadas, según cuantía y condiciones debidamente establecidas por la ley. Cuando el organismo suministre el transporte a sus servidores no habrá lugar a este reconocimiento.

Auxilio de alimentación
Es el pago en dinero de una suma determinada anualmente por el Gobierno Nacional a aquellos empleados que no superen un monto específico de su asignación básica mensual.

Prima de Navidad
Comprende el pago equivalente a un (1) mes de remuneración o proporcionalmente al tiempo laborado, a que tienen derecho los empleados públicos y, según lo contratado, los trabajadores oficiales, que se pagará en la primera quincena de diciembre.

Horas extras y días festivos
Remuneración al trabajo realizado en horas adicionales a la jornada ordinaria, diurna o nocturna y en días dominicales y festivos, en razón a la naturaleza del trabajo con las limitaciones establecidas en las disposiciones legales vigentes.

Prima vacacional
Pago a que tienen derecho los empleados públicos y trabajadores oficiales de quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicios.

Indemnización por vacaciones
Comprende el pago en dinero, por vacaciones causadas y no disfrutadas por el personal que se desvincula del organismo, o a quienes, por necesidad del servicio, no puedan tomarlas en tiempo. Su cancelación se hará con cargo al presupuesto vigente, cualquiera sea el año de su causación.

Prima de Servicios
Es el reconocimiento en dinero de quince días de remuneración, que se pagará en los primeros quince días del mes de julio de cada año.

Bonificación por Servicios Prestados
Consiste en el reconocimiento y pago en dinero de un porcentaje del valor conjunto de la asignación básica, los incrementos por antigüedad y los gastos de representación que correspondan al empleado cada vez que cumpla un año continuo de labores.

Bonificación de Dirección
Consiste en el pago equivalente a ocho (8) veces la remuneración mensual al alcalde por cada vez que cumpla un año continuo de labores.

Bonificación de Gestión Territorial
Consiste en el pago equivalente al 150% de la remuneración mensual al alcalde por cada vez que cumpla un año continuo de labores.

Bonificación de Recreación
Consiste en el pago equivalente a dos (2) días de la remuneración mensual a los empleados cada vez que cumplan un año continuo de labores.

1.2. Servicios Personales indirectos

Son gastos destinados a atender la contratación de personas jurídicas y naturales para que presten servicios calificados o profesionales, cuando no puedan ser desarrollados con personal de planta. Incluye la remuneración del personal que se vincule en forma ocasional, para desarrollar actividades netamente temporales o para suplir a los servidores públicos en caso de licencias o vacaciones, dicha remuneración cubrirá las prestaciones sociales a que tenga derecho, así como las contribuciones a que haya lugar.

Por este concepto se pagarán los honorarios a que tienen derecho los Concejales Municipales y Distritales, que estén en ejercicio de conformidad con la Constitución, la Ley y los Acuerdos.

Jornales
Salario estipulado por días para actividades que no correspondan a cargos de la planta de personal, pagadero por periodos no mayores de una semana. Con cargo a este rubro también podrán pagarse las prestaciones sociales a que legalmente tengan derecho los jornaleros.

Sueldos del personal supernumerario
Remuneración al personal ocasional que la ley o acuerdo autorice nombrar para suplir a los empleados públicos en caso de licencias o vacaciones o para desarrollar actividades netamente transitorias que no se pueden atender con empleados de la planta. Por este rubro se pagarán las prestaciones sociales y transferencias a que legalmente tengan derecho los supernumerarios. En ningún caso la vinculación de este personal, excederá el término de tres (3) meses, salvo autorización de acuerdo con las normas legales vigentes.

Honorarios
Comprende el pago de los honorarios a los concejales de conformidad con lo establecido por la Ley 136 de 1994, así como la retribución a los servicios profesionales prestados en forma transitoria y esporádica por personas naturales o jurídicas para desarrollar actividades relacionadas con la atención de los negocios o el cumplimiento de las funciones a cargo del organismo contratante, cuando las mismas no puedan cumplirse con personal de planta.

Remuneración servicios técnicos
Pagos por servicios calificados a personas naturales o jurídicas, que se prestan, en forma continua o no, para asuntos propios del organismo, que no pueden ser atendidos por el personal de planta, de conformidad con el régimen contractual vigente.

1.3. Contribuciones inherentes a la nómina al sector público

Corresponde a las contribuciones legales que debe hacer la entidad territorial como empleador, que tiene como base la nómina del personal de planta, destinadas a entidades del sector público, tales como: SENA, ICBF, ESAP, Institutos Técnicos y escuelas industriales, Fondos Administradores de Cesantías y Pensiones, Empresas Promotoras de Salud públicas, así como las administradoras privadas de aportes que se destinan para accidentes de trabajo y enfermedad profesional.

Cesantías
Derecho a que tienen los empleados y trabajadores cuando se retiran de la institución, equivalente a un mes de salario por cada año de servicios y proporcionalmente por fracción de año.

El pago de cesantías puede ser parcial o total y se puede hacer en forma directa por el órgano correspondiente o por intermedio de los fondos privados de cesantías, de conformidad con las normas vigentes.

Pensiones
Pago que efectúan los organismos del orden municipal, por concepto de pensiones de invalidez, vejez o muerte, directamente o por intermedio de los fondos privados o públicos de pensiones.

Aporte para salud
Corresponde a la contribución que los órganos del orden municipal deben efectuar a la E.P.S. correspondiente, en donde se encuentren afiliados los empleados y trabajadores municipales, por concepto de cuota patronal para la prestación del servicio médico asistencial, así como por enfermedad general y maternidad, de conformidad con las disposiciones vigentes.

Riesgos Profesionales
Corresponde a la contribución que deben efectuar los diferentes órganos del municipio a la entidad aseguradora de los riesgos a que están sujetos los trabajadores y empleados municipales, para el pago de indemnización por accidente de trabajo y enfermedad profesional, de conformidad con las normas vigentes.

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar I.C.B.F.
Aporte establecido por las leyes 27 de 1974 y 89 de 1988 con el propósito de financiar los programas de asistencia social que financia esta entidad.

Servicio Nacional de Aprendizaje SENA.
Aporte establecido por las leyes 58 de 1963 y 21 de 1982 con el propósito de financiar los programas de capacitación técnica que presta esta entidad.

Cajas de Compensación
Aporte establecido por la ley 21 de 1982, correspondiente al pago del subsidio familiar y de la compensación de los servicios integrales del grupo familiar del afiliado.

ESAP
Aporte establecido a favor de la Escuela Superior de Administración Pública ESAP, que corresponde al 0.5% de los factores de liquidación establecidos para las anteriores transferencias.

Escuelas Industriales e Institutos técnicos
Aporte estipulado por la Ley 21 de 1982 con el propósito de financiar programas de capacitación técnica e Industrial que prestan estas entidades.

2. GASTOS GENERALES

Comprende los pagos relacionados con la adquisición de bienes y servicios necesarios para que el ente territorial y sus Entidades Descentralizadas, cumplan con las funciones asignadas por la constitución, la Ley, las Ordenanzas y los Acuerdos; y con el pago de los impuestos y multas a que estén sometidos legalmente.

Estos gastos comprenden los siguientes conceptos:

2.1. Adquisición de Bienes

Corresponde a la compra de bienes muebles tangibles e intangibles duraderos y de consumo, destinados a apoyar el desarrollo de las funciones del ente territorial, como compra de equipo, materiales y suministros, impresos y publicaciones

Compra de equipo
Adquisición de bienes de consumo duradero que deben inventariarse y no están destinados a la producción de otros bienes y servicios. En esta categoría se incluyen bienes como muebles y enseres, equipos de oficina, cafetería, mecánico y automotor, y demás que cumplan con las características de esta definición. Las adquisiciones se harán con sujeción al programa general de compras y demás normas legales.

Materiales y suministros
Comprende la adquisición de bienes tangibles e intangibles de consumo final o fungibles que no se deben inventariar ni son objeto de devolución, como papel y útiles de escritorio, insumos de computadores, insumos para automotores (con excepción de repuestos), elementos de aseo y cafetería, vestuario de trabajo, escarapelas y carnets, drogas y materiales desechables de laboratorio y uso médico, materiales necesarios para la salud pública y campañas agrícolas y educativas y, cuando exista autorización legal, gastos funerarios, incluidos los arreglos florales y los sufragios para funcionarios y sus familiares. Las adquisiciones se harán con sujeción al programa general de compras y demás normas legales.

Sostenimiento de semovientes

Gastos destinados a alimentación, sanidad, arneses, herraje, atalaje y compra de animales.

Gastos imprevistos
Erogaciones excepcionales de carácter eventual o fortuito de inaplazable e imprescindible realización para el funcionamiento de los organismos municipales.

No podrán imputarse en este rubro gastos suntuarios o correspondientes a conceptos ya definidos, erogaciones periódicas o permanentes, ni utilizarse para contemplar partidas insuficientes.

2.2. Adquisición de Servicios

Comprende la contratación y el pago a personas jurídicas y naturales por la prestación de un servicio que complementa el desarrollo de las funciones de la entidad territorial y permite mantener y proteger los bienes que son de su propiedad o están a su cargo, así como los pagos por concepto de tasas a que estén sujetos los entes territoriales. Incluye: El pago de servicios públicos, arrendamientos de inmuebles, viáticos y gastos de viaje, mantenimiento de bienes muebles e inmuebles, comunicación y transporte, seguros, comisiones y gastos bancarios y gastos varios e imprevistos, gastos de orden público, capacitación y bienestar social.

Mantenimiento
Gastos tendientes a la conservación y reparación de bienes muebles, equipo de oficina, incluyendo el costo de los contratos por servicios de vigilancia y aseo.

Servicios públicos
Erogaciones por concepto de servicios de acueducto, alcantarillado, recolección de basuras, energía y teléfonos, cualquiera que sea el año de su causación. Estos incluyen su instalación y traslado.

Arrendamientos
Pagos por concepto de alquiler de bienes muebles e inmuebles para el adecuado funcionamiento de los organismos del orden municipal. Estos incluyen el alquiler de parqueaderos.

Viáticos y gastos de viaje
Los viáticos se definen como el reconocimiento para el alojamiento y alimentación de los empleados públicos y, según lo contratado, de los trabajadores oficiales del respectivo organismo, cuando previo acto administrativo deban desempeñar funciones en lugar diferente a su sede habitual de trabajo. No podrán imputarse a este rubro viáticos de contratistas, salvo que se haya estipulado así en el respectivo contrato. Tampoco podrán imputarse al rubro gastos de viaje a contratistas.

Impresos y publicaciones
Por este rubro se pueden ordenar y pagar los gastos por ediciones de formas, escritos, publicaciones, audiovisuales, revistas y libros, trabajos tipográficos, sellos, suscripciones, adquisición de revistas, libros y pagos de avisos.

Comunicaciones y transporte
Se cubre por este concepto los gastos de mensajería, correos, telégrafos, fax, y otros medios de comunicación, alquiler de líneas, embalaje y acarreo de los elementos. Incluye el transporte colectivo de los funcionarios del organismo y los pagos por peajes. Asimismo, se incluye los gastos de transporte que incurran los funcionarios de la tesorería en el cumplimiento de las visitas para efecto de la cobranza, fiscalización, devolución y liquidación de los impuestos.

Seguros
Corresponde al costo previsto en los contratos o pólizas para amparar los inmuebles, maquinarias, vehículos y equipos de propiedad del Municipio y de los establecimientos públicos.

Incluye, además, las pólizas a empleados de manejo, ordenadores y cuentadantes que conforme a las disposiciones legales vigentes deben hacer concordante la responsabilidad del manejo de los recursos con el valor de la misma.

Los organismos asumirán los seguros conforme a los criterios de prioridad en el manejo de los riesgos y sujeción a las apropiaciones presupuéstales.

Capacitación
Pagos destinados a mejorar el nivel cultural y en general los conocimientos de los funcionarios con el objeto de hacer más eficiente la prestación del servicio público a cargo de los organismos del orden Municipal. Comprende, entre otros, el pago de los gastos originados por la participación de los empleados y trabajadores del Municipio, en cursos, seminarios, talleres, conferencias, etc., que tengan que ver con sus funciones.

Inhumación de cadáveres
Comprende los gastos por concepto de inhumación de cadáveres de pobres de solemnidad, es decir de escasos recursos económicos.

Festividades cívicas
Son los gastos ocasionados por la organización o participación de la administración en actos conmemorativos de fechas de especial significado para el municipio, entre las cuales se encuentra la del campesino, maestro, niño, educador, recluso, veinte de julio, etc.

Ración de presos
Comprende los gastos por concepto de alimentación de presos.

Mantenimientos inmuebles municipales
Gastos tendientes a la conservación y reparación de bienes inmuebles del municipio.

Transporte de presos y dementes
Erogaciones por concepto de remisión y el traslado de presos y guardianes encargados de su custodia y, excepcionalmente, de reclusos que recobren su libertad. Igualmente, el pago de transporte y conducción de dementes que sean remitidos a otros municipios.

Reconocimiento de entrega de oficina
Corresponde a gastos que se pagan a exfuncionarios de la administración, por el tiempo que dure la entrega del cargo.

Gastos judiciales y notariales
Erogaciones por concepto de gastos ocasionados en trámites judiciales, y en la elaboración y registro de escrituras.

Mantenimiento vehículos
Gastos destinados a la reparación de vehículos del municipio, incluyendo la adquisición de llantas, repuestos y accesorios que se requieran para mantener en buen estado el parque automotor.

Combustibles y lubricantes
Comprende la adquisición de combustible, aceite y lubricantes con destino al parque automotor del municipio y demás requerimientos que la administración tenga de estos insumos.

Gastos electorales
Con este rubro se pagan los gastos generados en la organización y realización de comicios electorales, de conformidad con lo establecido en el régimen electoral.

Actividades culturales y recreativas
Gastos que se imputan por concepto de actividades folclóricas, culturales, musicales, teatrales y de recreación de la comunidad municipal.

Alojamiento y alimentación
Corresponde al pago de gastos de alojamiento y alimentación de personalidades que visiten al municipio en misión oficial o técnica. Se pagan estos gastos en casos excepcionales.

Ferias, fiestas y exposiciones
Por este rubro se cubren los gastos de ferias agropecuarias, equinas, artesanales, ganaderas, agroindustriales y fiestas patronales.

Comisiones y gastos bancarios
Gastos por servicio de giros, remesas y comisiones que se causen por transacciones que la administración municipal realice con las instituciones financieras.

Orden público
Cubre los gastos que se presentan por problemas que atentan contra la paz y seguridad ciudadana dentro de la jurisdicción municipal.

Bienestar social
Erogaciones destinadas a mejorar el nivel social, cultural y recreativo de los empleados de los organismos del orden Municipal, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes.

Gastos imprevistos
Erogaciones excepcionales de carácter eventual o fortuito de inaplazable e imprescindible realización para el funcionamiento de los organismos municipales.

No podrán imputarse en este rubro gastos suntuarios o correspondientes a conceptos ya definidos, erogaciones periódicas o permanentes, ni utilizarse para contemplar partidas insuficientes.

Impuestos y multas
Involucra el pago de impuestos del orden Nacional o territorial, que por mandato legal deban atender los organismos territoriales. Así mismo, incluye las multas que la autoridad competente le imponga.

3. TRANSFERENCIAS

3.1. TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Son recursos que transfieren las entidades territoriales a órganos o entidades nacionales o internacionales, públicas o privadas, con fundamento en un mandato legal. De igual forma involucra las apropiaciones destinadas a la previsión y seguridad social, cuando el ente territorial o entidad descentralizada asume directamente la atención de la misma. Las Transferencias corrientes se clasifican en:

3.1.1. Transferencias de Previsión y Seguridad Social

De acuerdo al objeto de gasto se clasifican:

Pensiones y jubilaciones
Son los pagos por concepto de nóminas de pensionados y jubilados que las entidades territoriales efectúan directamente, en los términos señalados en las normas legales vigentes.

Cesantías
Son los pagos por concepto de cesantías que las entidades territoriales hacen directamente al personal, conforme al régimen especial que le señale la Ley o la norma legal que lo sustenta.

Otras Transferencias de Previsión y Seguridad Social
Corresponde a las transferencias que las entidades de previsión social del orden territorial hacen al fondo de Solidaridad y garantía del Sistema general de seguridad Social en Salud, a las cuentas de compensación, solidaridad y prevención, conforme a los lineamientos señalados en la Ley 100 de 1993.

Igualmente comprende los gastos por servicios médicos que las entidades territoriales deben hacer cuando tienen la obligación de prestar directamente este servicio, de acuerdo con la norma legal que lo rige.

3.1.2. Otras Transferencias Corrientes

Son recursos que transfieren las entidades territoriales a personas naturales o jurídicas, con fundamento en un mandato legal, que no reciben una contraprestación en bienes y servicios y que no pueden clasificarse en las anteriores subcuentas de transferencias corrientes.

Otras transferencias
Corresponde al total de aquellas transferencias de funcionamiento realizadas por los organismos del orden departamental, que no puedan ser clasificadas dentro de las anteriores definiciones.

Devoluciones de tesorería
Corresponde a los gastos que hace la tesorería por concepto de devolución de impuestos y de recursos de terceros captados equivocadamente por la administración, o que correspondan a devoluciones sobre gravámenes liquidados en exceso del monto real.

Sentencias Judiciales
Corresponde a las erogaciones por concepto de condenas judiciales, conciliaciones administrativas y laudos arbitrales debidamente ejecutoriados, proferidos contra el Municipio.

3.2. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

Comprende aportes a órganos y entidades para gastos de capital, capitalización del ente receptor e inversión financiera.

B. SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA

El presupuesto del servicio de la deuda pública comprende las erogaciones por concepto de amortización a capital, pago de los intereses, las comisiones y gastos, para cubrir las obligaciones que se contraen en moneda extranjera y nacional y que se encuentran representadas en documentos al portador, títulos nominativos, convenios de empréstitos y contratos, la estructura se establece mediante la deuda externa, la deuda interna y los pagarés de reforma urbana y bonos de deuda pública.

1. Amortizaciones
Egresos del presupuesto del servicio de la deuda causados por abonos a capital de las obligaciones contraídas por la entidad territorial, por concepto de la deuda externa e interna.

2. Intereses
Equivale a los pagos que el municipio hace para cancelar las obligaciones causadas por las tasas de interés pactadas en los contratos de empréstitos de la deuda externa e interna.

3. Comisiones y gastos
Corresponde a los egresos que ocasiona a la entidad territorial el proceso de contratación, perfeccionamiento y utilización de los empréstitos externos e internos, diferentes a intereses y amortización.

Servicio de la Deuda Interna
Corresponde al monto total de pagos que se causen durante la vigencia fiscal por amortización a capital, pago de intereses, gastos y comisiones de empréstitos contratados con acreedores nacionales y que se paguen en moneda nacional.

El servicio de la deuda interna se clasifica en:

Banca comercial
Amortización
Intereses
Comisiones y gastos

Gobierno
Amortización
Intereses
Comisiones y gastos

Sector financiero y otros
Amortización
Intereses
Comisiones y gastos

CAPITULO V.-

DEL PROGRAMA ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA -PAC-

ARTICULO 19. La ejecución de los gastos del Presupuesto General del Municipio se hará a través del Programa Anual Mensualizado de Caja -PAC-. Este es el instrumento mediante el cual se define el monto máximo mensual de fondos disponibles en la Secretaría de Hacienda y el monto máximo mensual de pagos que esta puede hacer, con el fin de cumplir los compromisos a cargo de la administración.

El Programa Anual de Caja estará clasificado en la misma forma del presupuesto y será elaborado por los diferentes órganos incluidos en el Presupuesto General del Municipio, con la asesoría de la Secretaría de Hacienda y teniendo en cuenta las metas financieras establecidas por el Consejo Municipal de Política Económica y Social.

El PAC correspondiente a las apropiaciones de la vigencia fiscal, tendrá como límite máximo el valor del presupuesto aprobado por el Concejo y sancionado por el Alcalde.

Las modificaciones al Programa Anual de Caja serán aprobadas por el COMFIS Municipal, con base en las metas financieras establecidas. Este podrá reducir el PAC en caso de detectarse una deficiencia en su ejecución.

Las apropiaciones suspendidas, incluidas las que se financien con los recursos adicionales a que hace referencia el artículo 347 de la Constitución Política, lo mismo que aquellas financiadas con recursos del crédito no perfeccionados, sólo se incluirán en el Programa Anual de Caja cuando cese en sus efectos la suspensión o cuando lo autorice el Consejo de Gobierno, mientras se perfeccionan los contratos de empréstito.

ARTICULO 20. La Secretaría de Hacienda comunicará a cada uno de los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio, las metas anuales mensualizadas de pago para la elaboración del Programa Anual Mensualizado de Caja con fundamento en las metas financieras determinadas por el COMFIS Municipal. A través de las asesorías que la Secretaría de Hacienda brinde, en la elaboración del Programa Anual de Caja, se velará porque esta meta se cumpla.

La Secretaría de Hacienda coordinará con la Oficina Asesora de Planeación Municipal la elaboración del Programa Anual Mensualizado de Caja de Inversión.

ARTICULO 21. En la elaboración y ejecución del Programa Anual Mensualizado de Caja, los órganos que conforman el Presupuesto General atenderán prioritaria y oportunamente los pagos para servir las pensiones y cesantías, los servicios personales, las transferencias relacionadas con la nómina, los servicios públicos domiciliarios, y la deuda pública.

ARTICULO 22. Los órganos que conforman secciones del Presupuesto General del municipio presentarán el Programa Anual Mensualizado de Caja a la Secretaría de Hacienda, antes del cinco (5) de enero del 2024, clasificando el funcionamiento en servicios personales, gastos generales y transferencias. Asimismo, deberán presentar por separado el PAC del servicio de la deuda y de los gastos de inversión que estén financiados con recursos provenientes de la participación en los Ingresos Corrientes de la Nación, con regalías o con otra fuente de financiación.

ARTICULO 23. Cuando la Secretaría de Hacienda consolide el Programa Anual Mensualizado de Caja con las solicitudes presentadas por los órganos, hará la verificación frente a las metas financieras y su respectiva mensualización. En caso de presentarse diferencias efectuará los ajustes necesarios para darles coherencia y someterá el PAC a aprobación del COMFIS Municipal. Una vez aprobado lo comunicará a los órganos respectivos.

ARTICULO 24. Las solicitudes de modificación al Programa Anual Mensualizado de Caja, serán presentadas por el ordenador del gasto a la Secretaria de Hacienda para que el, las someta a aprobación del COMFIS Municipal.

En las modificaciones al PAC de inversión se tendrán en cuenta las recomendaciones de la Dirección de Planeación como resultado del seguimiento de la ejecución de la inversión.

ARTICULO 25. Los recursos que la Secretaría de Hacienda Municipal, transfiera a las cuentas en cada órgano no tendrán por objeto proveer de fondos a entidades financieras, sino atender compromisos y obligaciones asumidos por ellos frente a su personal y a terceros, en desarrollo de las apropiaciones presupuéstales.

Mientras se desarrolla el objeto de la apropiación y se crea la exigencia de situar los recursos, la Secretaría de Hacienda Municipal, deberá efectuar inversiones que garanticen seguridad y rendimiento.

Los rendimientos así generados, cualquiera sea la fuente que los produce, deberán ser apropiados en el Presupuesto General del Municipio con el fin de satisfacer las necesidades de gasto público.

ARTICULO 26. Los recursos que formen parte del Presupuesto General del Municipio, girados por la Secretaría de Hacienda Municipal, no podrán mantenerse en cuentas corrientes por más de cinco (5) días promedio mensual, contados a partir de la fecha de los giros respectivos, sin perjuicio de aquellos recursos correspondientes a cheques entregados al beneficiario y no cobrados.

Los saldos de meses anteriores que se mantengan sin utilizar harán parte del cálculo anterior en el mes respectivo, mientras persista esta situación.

Una vez finalizado el mes, si la Secretaría de Hacienda Municipal detecta que se mantuvieron recursos en cuentas autorizadas por más de cinco (5) días promedio al mes, lo reportará a la Procuraduría General de la Nación - Procuraduría Delegada para Asuntos Presupuéstales- y a la Contraloría Departamental para que hagan las investigaciones sumarias y apliquen las sanciones del caso.

CAPITULO VI

DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES Y CUENTAS POR PAGAR

ARTICULO 27. El monto que se determine como reserva presupuestal será constituido por el ordenador del gasto y lo podrá ejecutar desde el momento en que la Secretaría de Hacienda reciba la relación de los compromisos en que se basa la reserva y el PAC de reservas correspondiente a su período de pago sea aprobado por el COMFIS Municipal. El control fiscal lo hará, en forma posterior, la Contraloría Departamental. Solo se podrán incluir en las reservas presupuestales los compromisos que a 31 de diciembre de 2023 no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de las apropiaciones presupuestales. Las reservas presupuestales solo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen.

Igualmente, cada órgano constituirá a 31 de diciembre de 2023 cuentas por pagar con las obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos y a la entrega de bienes y servicios.

PARAGRAFO: La constitución de las cuentas por pagar a 31 de diciembre de 2023 se hará antes del 10 de enero del 2024, por parte de la Secretaría de Hacienda, con la aprobación del ordenador del gasto, siempre que cumplan los requisitos del inciso cuarto del artículo 38 de la Ley 179 de 1994.

ARTICULO 28. Las reservas presupuestales constituidas por los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio a 31 de diciembre de 2023, se atenderán con cargo al presupuesto del año 2024.

CAPITULO VII

MODIFICACIONES PRESUPUESTALES

ARTICULO 29. En cualquier mes del año fiscal, el Alcalde, previo concepto del Consejo de Gobierno podrá reducir o aplazar total o parcialmente, las apropiaciones presupuestales, en caso de ocurrir uno de los siguientes eventos:

1) Que la Secretaría de Hacienda estime que los recaudos del año puedan ser inferiores al total de los gastos y obligaciones contraídas con cargo a tales recursos;

2) Que no fueran aprobados los nuevos recursos por el Concejo o que los aprobados fueran insuficientes para atender los gastos a que se refiere el artículo 347 de la Constitución Política;

3) Que no se perfeccionen los recursos del crédito autorizados.

En tales casos el Alcalde podrá prohibir o someter a condiciones especiales la asunción de nuevos compromisos y obligaciones.

ARTICULO 30. Cuando el Alcalde se viera precisado a reducir las apropiaciones presupuestales o aplazar su cumplimiento, señalará por medio de decreto las apropiaciones a las que se aplican una u otras medidas.

Expedido el decreto se procederá a reformar, si fuere el caso, el Programa Anual Mensualizado de Caja -PAC- para eliminar los saldos disponibles para compromisos u obligaciones de las apropiaciones reducidas o aplazadas y las autorizaciones que se expidan con cargo a apropiaciones aplazadas no tendrán valor alguno. No se podrán abrir créditos adicionales con base en el monto de las apropiaciones que se reduzcan o aplacen.

ARTICULO 31. Las modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda aprobadas por el Concejo Municipal, se harán mediante resolución expedida por el jefe del órgano respectivo.

ARTICULO 32. Se entiende por Gasto Público Social aquel cuyo objetivo es la solución de necesidades básicas insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, de agua potable, vivienda, y las tendientes al bienestar general y al mejoramiento de la calidad de vida de la población, programados tanto en funcionamiento como en inversión.

CAPITULO VIII

DISPOSICIONES VARIAS

ARTICULO 33. El valor de las reservas presupuestales que superen los montos previstos en la ley 819 de 2003, que se constituyan en el 2023 se entienden incorporadas en forma automática al Presupuesto de esta vigencia fiscal, de conformidad con lo establecido en la misma Ley. Los otros saldos de las reservas se ejecutarán con registros presupuestales por aparte y su propio programa anual mensualizado de caja PAC.

ARTICULO 34 El Gobierno Municipal deberá expedir el decreto de liquidación de conformidad con lo establecido en el Decreto 111 de 1996 y en un anexo a él se clasificarán, detallarán y definirán los ingresos y gastos. En el decreto de liquidación se podrán hacer correcciones de leyenda, aritméticas y a la codificación de los diferentes rubros de ingresos y gastos del Presupuesto General del Municipio.

ARTICULO 35. Los recursos correspondientes a las apropiaciones de gastos de inversión financiados con Ingresos Corrientes de la Nación y los correspondientes a las rentas de destinación específica no ejecutados durante la vigencia fiscal de 2023 y vigencias

anteriores, y los recursos provenientes de aportes y convenios, con destinación específica se incorporarán por decreto al Presupuesto de la vigencia fiscal del 2024, destinándolos a los mismos proyectos que estaban presupuestados en la vigencia anterior.

ARTICULO 36. El Gobierno Municipal de oficio o a petición del Jefe del órgano respectivo hará por decreto las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores de trascripción y aritméticos que figuren en el Presupuesto General del Municipio para la vigencia fiscal del 2024. Lo anterior, no implica cambio en la leyenda del rubro presupuestal ni en su objeto y cuantía.

ARTICULO 37. La Secretaría de Hacienda podrá abstenerse de adelantar los tramites de cualquier operación presupuestal y de hacer los giros del PAC a los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio que incumplan los objetivos y metas trazados en el Plan Financiero, en el Programa Económico del Gobierno, en el Plan de Ajuste Fiscal y en el Programa Anual Mensualizado de Caja –PAC-.

ARTICULO 38. Los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio cancelarán los fallos judiciales administrativos con cargo al rubro que corresponda a la naturaleza del negocio fallado. Para cancelarlas se deberá efectuar los traslados presupuestales requeridos, con cargo a los saldos de apropiación disponibles durante la vigencia fiscal en curso.

ARTICULO 39. Los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio deberán llevar el registro y el control de la ejecución presupuestal. La Secretaría de Hacienda ejercerá el control financiero y económico, sin perjuicio del control fiscal que le corresponde ejercer a la Contraloría Departamental en los términos de la Ley 42 de 1993.

ARTICULO 40. El Gobierno Municipal podrá efectuar créditos de Tesorería cuando la situación de liquidez así lo amerite. Estos créditos no tendrán ningún registro presupuestal y deberán cancelarse durante la vigencia fiscal. Los costos financieros que se ocasionen por estos créditos se cargarán al rubro presupuestal que se está financiando con ellos.

ARTICULO 41. El Concejo, la Personería y los demás órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio, deberán remitir a la Secretaria de Hacienda el informe de ejecución presupuestal dentro de los primeros cinco (5) días del mes siguiente. La Secretaría de Hacienda se abstendrá de girar los recursos programados en el PAC hasta cuando el organismo cumpla con el envío del informe de ejecución presupuestal establecido en este artículo.

ARTICULO 42. El presente Acuerdo rige a partir de las fechas en que sea sancionado y promulgado por el Alcalde Municipal y deroga todas las disposiciones que le sean contrariadas y permanecerá vigente en el tiempo hasta que otro Acuerdo Municipal así lo modifiquen, adicione o derogue.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Málaga – Santander, a los veinte (20) días del mes de noviembre del 2023.

H.C. ANTONIO JACINTO SUAREZ SANDOVAL
Presidente Concejo Municipal

H.C EDGAR MAURICIO PARRA B.
Primer vicepresidente

H.C ANGELMIRO VILLAMARIN S.
Segundo vicepresidente

JENNY TATIANA SILVA PEREZ
Secretaria General

CERTIFICACIÓN

Que el presente acuerdo fue presentado por iniciativa del señor alcalde **OSCAR MIGUEL JOYA ARENALES** al Honorable Concejo Municipal donde fue analizado, debatido y aprobado en dos días y sesiones diferentes y por tal razón pasa a ser Acuerdo Municipal.

H.C. ANTONIO JACINTO SUAREZ SANDOVAL
Presidente Concejo Municipal

H.C EDGAR MAURICIO PARRA B.
Primer vicepresidente

H.C ANGELMIRO VILLAMARIN S.
Segundo vicepresidente

JENNY TATIANA SILVA PEREZ
Secretaria General

Málaga, 24 de noviembre de 2023

El suscrito **Alcalde de Málaga - Santander**, en uso de sus facultades legales, especialmente las contenidas en el Artículo 76 de la ley 136 de 1994 procede, y,

SANCIONA el acuerdo Nº 029 del 20 de noviembre de 2023

Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.

OSCAR MIGUEL JOYA ARENALES
Alcalde Municipal

CONSTANCIA SECRETARIAL

El presente Acuerdo Nº 029 del 20 de noviembre de 2023, se publicara en la página oficial del Municipio de Málaga: www.malaga-santander.gov.co el día 24 de noviembre de 2023.

EDWARD YOHANNI CARVAJAL CACERES
Secretario General y de Gobierno

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 243339984

PIB
09:24:42
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 13 de marzo del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona ALCALDIA MUNICIPIO DE MALAGA identificado(a) con NIT número 8902052291:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 243336494

PIB
08:54:41
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 13 de marzo del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) RUBEN DARIO MORENO MENDEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 91255736:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 13 de marzo de 2024, a las 09:23:07, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8002052291
Código de Verificación	800205229124031309230 7

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 13 de marzo de 2024, a las 08:36:36, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	91255736
Código de Verificación	91255736240313083636

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 01:31:33 PM horas del 10/04/2024, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **91255736**

Apellidos y Nombres: **MORENO MENDEZ RUBEN DARIO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO

Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 10/04/2024 01:33:23 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **91255736 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **89459019** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 13:32:16 horas del 10/04/2024, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **91255736,** Apellidos y Nombres **MORENO MENDEZ RUBEN DARIO**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **SANTANDER**, con NIT **890201235-6** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

© 2024

Horario: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Teléfonos: 515 97 00 ext. 30552 (Bogotá D.C.) | 01 8000 112 712 (resto del país)
Correo: dijin.araic-atc@policia.gov.co
Web: www.policia.gov.co/dijin
Instagram: /dijinpolicia
Twitter: @DIJINPolicia

Presidencia de la República Ministerio de Defensa Nacional Colombia compra eficiente GOV.CO

ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE MÁLAGA NIT: 890-205-229-1	CERTIFICACION	Proceso de Apoyo	
		Código Formato: GF-FO-02	Código TRD: 230.14
		Fecha Adopción: 12.03.2024	Versión: 1
			Página 1 de 1

LA SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS

CERTIFICA:

Que, el Municipio de Málaga se encuentra a PAZ Y SALVO con el pago de APORTES PARAFISCALES y SEGURIDAD SOCIAL hasta el mes de marzo del año 2024.

Se expide en Málaga – Santander, a los dieciséis (16) días del mes de abril de dos mil veinticuatro (2024).

LIZETH MARCELA HERNANDEZ MORENO.
Secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas.

ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE MÁLAGA NIT: 890-205-229-1	OFICIO	Proceso: **GESTIÓN DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL**	
		Código: 240	
		Fecha: 02.01.24	Versión: 3.4
			Página **1** de **3**

Málaga, 17 ABR 2024

Doctora
MARÍA PAOLA SUÁREZ MORALES
Secretaria de Educación Departamental
Gobernación de Santander
E.S.D.

Referencia: PROPUESTA TRANSPORTE ESCOLAR 2024.

MODALIDAD:

CONTRATO	X
SUBSIDIO	
BUS PROPIO	

(marque con X la modalidad que utilizará el municipio para desarrollar la estrategia

Respetada Secretaria,

RUBÉN DARÍO MORENO MÉNDEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.255.736 de Bucaramanga Alcalde del Municipio de **Málaga** con NIT: 890.205.229-1, presento la siguiente propuesta teniendo en cuenta que EL MUNICIPIO DE **MÁLAGA**, tiene la idoneidad y experiencia en contratación que se requiere para desarrollar el objeto: "APOYO PARA EL TRANSPORTE ESCOLAR DE ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER".

Para la ejecución del objeto del convenio, el Municipio de **Málaga** destinará rigurosamente el recurso aportado por el Departamento y destinará todos los medios para prestar el servicio de transporte escolar en el Municipio; por lo tanto, adelantaremos la estrategia indicada anteriormente tendiente a la prestación del servicio de transporte escolar en el Municipio, teniendo en cuenta el proyecto viabilizado y las especificaciones legales y técnicas.

La prestación del servicio se realizará de acuerdo con el Calendario Académico para las Instituciones Educativas y Centros Educativos Rurales de los municipios no certificados del Departamento de Santander, año escolar 2024.

REQUISITOS DEL SERVICIO:
Suministrar el servicio de transporte de personal masivo e individual a los estudiantes de las Instituciones Educativas oficiales de los municipios establecidos por la Secretaría de Educación Departamental, en bus, busetas, microbús, en el área urbana, rural y periférica de cada uno de los municipios a beneficiar.

Vehículos solicitados para el servicio de transporte escolar terrestre		
Clase de vehículos	Cantidad de vehículos	Capacidad pasajeros
BUS	Según necesidad y parque automotor municipio	31 o más
BUSETA		20 a 30
MICROBÚS		10 a 19

El CONTRATISTA deberá poseer la infraestructura y la logística necesaria para cumplir con los recorridos establecidos por cada municipio.

PROGRAMACIÓN DE RECORRIDOS:

Los horarios y recorridos son estrictos de acuerdo con los horarios establecidos por las Instituciones Educativas y Centros Educativos Rurales, de conformidad con los lineamientos de la Secretaría de Educación estipulados en el calendario escolar y no podrán ser modificados o fusionados, sin que esto conlleve a reclamaciones o desequilibrios económicos por parte del CONTRATISTA. Los horarios están establecidos en la Resolución correspondiente.

La definición de rutas y horarios para la prestación del servicio de transporte escolar terrestre masivo comprende recorridos de ida y regreso de lunes a viernes, desde su origen hasta la institución educativa pertinente, son establecidos por el municipio y serán enviados a la Secretaría de Educación Departamental debidamente soportados.

NOTA 1:
SE APLICARÁ LO ESTABLECIDO EN LA DESCRIPCION TECNICA DEL PROYECTO **"APOYO PARA EL TRANSPORTE ESCOLAR DE ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"**, la cual hace parte integral del presente estudio.

NOTA 2:
Para la prestación del servicio de transporte escolar en municipios, se tendrá en cuenta lo establecido en la subsección 1 y 2 del **Decreto 1079 de 2015**, por medio del cual se expide el Decreto Único reglamentario del sector transporte.

NOTA 3:
Para los municipios en que la estrategia de permanencia escolar en Transporte sea diferente a la contratación de prestadores de servicio especial, se tendrá en cuenta la normatividad especial que se apruebe mediante el Acuerdos, Decretos y Resoluciones del municipio, sin que sea en contravía de lo plasmado en el convenio interadministrativo y la normatividad vigente en Transporte Terrestre.

Los objetivos y metas que se presentan dentro del presente proceso son:

OBJETIVO GENERAL

Incrementar los niveles de permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes que asisten a los establecimientos educativas oficiales en la entidad territorial.

Meta:
Apoyar y gestionar la implementación de estrategias de transporte escolar para fortalecer las acciones de retención estudiantil hasta 25.400 estudiantes anualmente.

PLAZO DE EJECUCIÓN ESTIPULADO:
El plazo para la ejecución del presente convenio **es hasta el 01 de diciembre de 2024** o Hasta Agotar Presupuesto, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, tiempo en el cual el Municipio deberá contratar, ejecutar y liquidar la estrategia que celebre para el cumplimiento del objeto del presente convenio y la prestación del servicio de transporte escolar en el Municipio.

Parágrafo Primero:
La prestación del servicio de transporte escolar que contrate o la estrategia que el Municipio elija para la garantía del Transporte Escolar deberá ejecutarse dentro de los días establecidos en el calendario escolar vigencia 2024.

PROPUESTA ECONÓMICA

En el presente Convenio Interadministrativo, el DEPARTAMENTO aportará al MUNICIPIO **Málaga** la suma de **VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE ($28.615.340),** para atender **260** estudiantes focalizados por el establecimiento educativo.

Nota: Este presupuesto incluye todas las variables que afectan el valor del mismo, costos directos e indirectos, incluyendo los gastos ordenanzales.

Así mismo declaro bajo gravedad de juramento que:

No me encuentro incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidades establecidas en el art. 8 de la Ley 80 de 1993 y demás normas sobre la materia y que tampoco me encuentro incurso en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar con el Estado. No presento antecedentes disciplinarios ante la Procuraduría General de la Nación.

Acompaño a la presente, con los soportes de ley

RUBÉN DARÍO MORENO MÉNDEZ
Alcalde del Municipio de Málaga
Cc. 91.255.736
Nit. 890.205.229-1
Dirección: calle 16 #10-13 barrio la esmeralda
Tel: 312 3975412
Correo: despacho@malaga-santander.gov.co